CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

MC- 001 – 2026

OBJETO:

“ADQUIRIR UNA PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y UNA PÓLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO”

CARTAGENA DE INDIAS, ABRIL DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR www.contraloriadebolivar.gov.vo

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupcion.gov.co

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Contraloría determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes si no en las oportunidades señaladas en esta invitación y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR informe el resultado definitivo.

RECOMENDACIONES

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Examine rigurosamente el contenido de esta Invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.

4. Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta convocatoria pública.

6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

7. Siga las instrucciones, que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente convocatoria pública.

10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Pública.

11. No se atenderán consultas, personales o telefónicas, ningún convenio verbal con personal de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

13. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

1 CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN: EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR- VIGENCIA 2026.

Se propone adelantar el proceso de selección de la mejor propuesta, con arreglo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de documentos, estudios previos e invitación pública.	9 de abril del 2026	**SITIO DE PUBLICACIÓN INVITACIÓN** Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	10 de abril del 2026 hasta las 10:00 AM	SECOP II
Plazo para presentar solicitud de limitación a MIPYMES	10 de abril del 2026 hasta las 10:00 AM	SECOP II

Aviso de limitación a Mipymes o no - Adenda	13 de abril del 2026	SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación pública y Plazo para expedir adenda	13 de abril del 2026	SECOP II
Plazo para la entrega de ofertas, diligencia de cierre	14 de abril del 2026 hasta las 5:00PM	SECOP II
Verificación de ofertas	15 de abril del 2026	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Publicación de informe preliminar de verificación de ofertas (por un (1) día)	16 de abril del 2026	SECOP II .
Plazo para la presentación de observaciones al informe de verificación y **término para subsanar**	17 de abril del 2026 hasta las 2:00PM	SECOP II
Publicación del informe definitivo, Declaratoria de desierto o expedición de comunicación aceptación de la oferta	20 de abril del 2026	SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Contraloría Departamental de Bolívar, es un órgano de control fiscal, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos, se requiere adquirir las pólizas de manejo del Contralor, Subcontralor, Tesorero, la Profesional Universitario de Servicios Generales y la Profesional Universitario del Despacho (encargado de la caja menor), bienes muebles e inmuebles y equipos de la Entidad para la vigencia 2026-2027; esto con el objeto de amparar a la Contraloría Departamental de Bolívar contra los riesgos que impliquen detrimento o deterioro de sus fondos y bienes causados por los funcionarios en ejercicio de sus cargos, por cargos que tipifiquen como delitos contra la Administración Pública y los bienes muebles e inmuebles de la Entidad contra todo riesgo y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 que señala que “Todos los seguros

requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar el trámite respectivo, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL:

1. El presente proceso se realiza de conformidad con lo estipulado por el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II

1.4. OBJETO:

"ADQUIRIR UNA PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Y UNA PÓLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO".

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO

Para su sede ubicada en Cartagena; Centro Calle Gastelbondo Nº 2-67 Cartagena.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES INMUEBLES Y VALORES ASEGURADOS

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Un solo inmueble cuyo valor es de $ 3.375.151.773.(según proyección porcentual basado en avaluó Catastral vigente año 2023)
Municipio	Cartagena D.T. Y C.
Departamento	Bolívar
Dirección del inmueble	Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67
Coordenadas Geográficas	10º 25' 29.93" **N** 75º 33'14.06" W
Número de pisos	4 pisos
Rango de construcción	-Entre 1985 y 1997
Uso riesgo	Oficinas
Tipo estructural	Concreto
Irregularidad de la planta	Ninguna
Irregularidad de altura	Ninguna
Daños previos	El inmueble no tiene daños previos.
Reparados	

Estructura reforzada	No ha sido reforzada

VALOR AREA CONSTRUIDA	$3.742.186.294
MUEBLES Y ENSERES	$392.951.625
EQUIPO DE COMUNICACION COMPUTACION	$509.711.675
TOTAL VALOR ASEGURADO	$4.644.849.594

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas materiales que sufran los bienes inmuebles, contenidos, maquinaria y equipos e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental Bolívar, o por los que sea legal o contractualmente responsables vigencia un año.

Deducible para los ramos solicitados:

Incendio: 10% mínimo 1SMMLV.
Daños por agua, anegación y/o extended coverage: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
AMIT: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Terremoto: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y/o los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Terremoto, temblor, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, vientos fuertes, caída de aeronaves y vehículos, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y Amit (terrorismo) sublime 100% del valor asegurado.
- Daños por anegación.
- Daños por agua.
- Incendio y/o rayo en aparatos electrónicos.
- Remoción de escombros. Sublimite 20% valor asegurado.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

- El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes clausulas para el presente ramo:
- Amparo automático de nuevos bienes, con cobro de prima adicional, conocimiento del Riesgo.
- Laborales y materiales.
- Ampliación aviso del siniestro a 30 días - Para HMACC Y AMIT serán 10 días.
- Designación de bienes.
- Cláusula de 72 de horas para eventos de la Naturaleza.
- Can celación de la Póliza 60 días y 10 días para AMIT Y HMCCA.
- Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado.
- Traslado temporal de bienes (hasta el 10% del valor asegurado total y por 30 días, incluyendo la permanencia en predios de terceros).

2. SEGURO DE CORRIENTE DEBIL

Para los equipos eléctricos y/o electrónicos de oficina y de comunicaciones de la Contraloría Departamental de Bolívar.

SEGUROS DE EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICO.

BIENES ASEGURADOS	VALOR
EQUIPO ELECTRICOS Y ELECTRONICO.	$509.711.675

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de cómputo, procesamiento de datos, de comunicación y otros similares de propiedad de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Vigencia: Un año.

Deducible para los ramos solicitados:

Corriente débil 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

RISGOS AMPARDOS

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

Su no ofrecimiento, será causal de rechazo de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:
- Amparos:
- Básico todo riesgo.
- Variación de voltaje
- Terremoto temblor y/o erupción volcánica 100%

- Huelga, motín, Asonada, conmoción civil o popular y actos malintencionados por terceros y actos terroristas.
- Hurto calificado.
- Cobertura de movilización para equipos móviles y portátiles, hasta el 10% del valor total asegurado.

CLAUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto para los amparos de AMIT y HMCCA, con cobro de prima adicional. Amparo automático de nuevos bienes.
- Conocimiento del riesgo.
- Ampliación aviso el siniestro a 30 días para HMACC y AMIT serán 10 días.
- Designación de bienes.
- Cancelación de la póliza 90 días y 1O días para AMIT y HMCCA.
- Traslado temporal de bienes (hasta el 10% del valor asegurado total y 30 días incluyendo la permanencia en predios de terceros, excluyendo el transpone Labores y materiales.

3. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

Para los bienes muebles (aires acondicionados, neveras, equipos de alta tensión etc,) de propiedad de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Valor asegurado	$101.170.556

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los bienes eléctricos de alta tensión (aires acondicionados, neveras, equipos de alta tensión etc.) por pérdidas o daños materiales que puedan sufrir.

Vigencia: Un año.

Deducible para los ramos solicitados.

Rotura de maquinaria. 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Inexperiencia y negligencia del operario.
- Daños ocasionados por los empleados del asegurado.
- Cortocircuitos, caída de rayos, arcos voltaicos y daños por sobretensión eléctrica

- Introducción de cuerpos extraños en la máquina.
- Explosiones de origen interno.

CLAUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, Amparo automático de nuevos bienes, con cobro de prima adicional.
- Conocimiento del riesgo.
- Ampliación aviso del siniestro a 30 días para HMACC y AMIT serán 10 días.
- Designación de bienes.
- Cancelación de la Póliza 90 días y 10 días para el AMI y HMCCA
- Traslado temporal de bienes (hasta el 10% del valor asegurado total y 30 días incluyendo la permanencia en predios de terceros, excluyendo el transporte labores y materiales.

4. SEGURO DE SUSTRACCIÓN.

Para los bienes contenidos dentro de la sede.

BIENES ASEGURADOS	VALOR
Muebles y enseres	$392.951.625
Equipos eléctricos (de comunicación y computación)	$509.711.675
Total valor a asegurar	$902.663.300

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños que sufran los bienes de propiedad de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Vigencia: Un año.

Deducible para los ramos solicitados: Sustracción: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se Consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de os proponentes Su no ofrecimiento, será causal de rechazo de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Básico (Sustracción con violencia - para todos los bienes).

CLÁUSULAS BÁSICAS DE OBLIGATORIAS.

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional.
- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el 10% del valor asegurado total y

90 días)
- Conocimiento del riesgo.
- Ampliación aviso del siniestro a 30 días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Traslado temporal de bienes (hasta el 10% del valor asegurado total y 30 días. incluyendo la permanencia en predios de terceros.
- Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado.

5. Póliza Manejo Global para entidades estatales.

Valores asegurar… **$ 200.000.0000**

Cobertura básica **$ 40.000.000** cada uno

1. Contralor Departamental.
2. Subcontralor Departamental.
3. Tesorero General.
4. Profesional Universitario de Servicios Generales.
5. Profesional de Despacho (Manejo de la caja menor)

Caja menor sublimite…. $ 15.000.000.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Contraloría Departamental de Bolívar, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes de su propiedad, causados por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS GENERALES, por El CONTRALOR DEPARTAMENTAL, SUBCONTRALOR, TESORERO DE LA ENTIDAD
y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO o sus remplazos por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con las normas vigentes. (Resol 014249 de mayo 15 de 1992 aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes).

Vigencia: Un año.
Deducible para los ramos solicitados: Manejo:
Máximo el 10% de la pérdida.

RIESGOS AMPARADOS.
Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:
- Delitos contra la Administración Pública.
- Delitos contra el patrimonio económico.
- Alcances Fiscales.
- Gastos de Reconstrucción de Cuentas
- Gastos de Rendición de Cuentas.
- Juicios con responsabilidad fiscal.

CLAUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el

presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, mínimo una (1) vez, con cobro de prima adicional.
- Amparo automático de nuevos cargos 90 días.
- Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.
- Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones de la Entidad asegurada, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

- Cancelación de la póliza 90 días.
- Designación de bienes.
- Conocimiento del riesgo
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores, según listados suministrado por la compañía.

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Valor asegurado: $ 600.000.000

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los perjuicios que sufra la Contraloría Departamental de Bolívar por el pago de indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas o daños a terceros, en el desarrollo normal de sus actividades en todo el territorio nacional.

- Vigencia: Un año

Deducible para los ramos solicitados:

- Responsabilidad civil: máximo 10% de la pérdida.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de la propuesta.

Coberturas: La compañía aseguradora se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental súbito e imprevisto, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Adicionalmente la compañía aseguradora será responsable por:

a) Todos los gastos y expensas judiciales decretadas a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.

b) Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.

c) Asistencia jurídica en proceso penal y civil.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
- Daños extrapatrimoniales hasta un límite del 30% del valor asegurado.
- Lucro cesante hasta el 10% del límite asegurado
- Propiedades tomadas en arriendo.
- Errores de puntería (Incluyendo personal de seguridad del asegurado)
- Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de Las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, sublimitado al 80% del valor asegurado. Actividades y eventos sociales y culturales.
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios (errores de puntería).
- Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, sublimitado al 100% del valor asegurado.
- Gastos médicos, sublimitado a $ 60.000.000 y $200.000.000 evento/vigencia.
- Deposito, tanques y tubería en predios.
- Aviso, vallas y letreros.
- Revocación de la póliza 90 días.

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE SEGUROS

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

 Código UNSPSC 84000000 Servicios financieros y de seguros
 Código UNSPSC 84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
 Código UNSPSC 84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios
 Código UNSPSC 84131512 Seguro de equipos electrónicos
 Código UNSPSC 84131607 Seguro de responsabilidad civil

1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de éste se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes o complementarias

de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.9. **LIMITACIÓN A MIPYMES:**

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para observaciones los interesados podrán solicitar la limitación del proceso a MIPYME colombianas, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la

Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Para el presente proceso los interesados o proponentes tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a los mismos. De la misma forma, todos los actos administrativos que expide la Contraloría Departamental de Bolívar, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, el acto de adjudicación y eventualmente, su declaratoria de desierta.
En atención al principio de preclusión no se aceptarán con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones, ni solicitud de aclaraciones a la invitación, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.

1.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Pueden participar todas las personas jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con el objeto establecido para la presente convocatoria, no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

También podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en este país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para

representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad y trato nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

1.11. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con Contraloría Departamental de Bolivar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la Contraloría Departamental de Bolivar, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

1.12. INTERMEDIACIÓN: Los proponentes deben tener en cuenta que, para la adquisición de los seguros, no se contempla comisión de intermediación.

1.13. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, deben ser allegados en castellano a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

1.14. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado para este contrato será de **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000)** IVA incluido, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 41 del 17 de marzo de 2026, Código: 2.1.2.02.02.007-0026 – Rubro: Seguros. Fuente: Transferencia, cualquier propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial será rechazada sin lugar a calificación.

1.15. FORMA DE PAGO: Se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, anexando certificación de cumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar, expedida por el

revisor fiscal o representante legal de la empresa, a la que deberá anexar la planilla única de pago. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

1.16. TÉRMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El contrato para suscribir tendrá un término de ejecución máximo CINCO (5) días hábiles contados a partir de la legalización y ejecución señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias, y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en el Centro, calle Gastelbondo No. 2-67.

1.17. VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los interesados en participar y presentar propuesta podrán hacer una visita con el fin de realizar la Inspección a la sede donde se prestará el servicio requerido (Ubicado en el Centro calle (Gastelbondo) No 2-67 en la ciudad de Cartagena), la cual será atendida por el funcionario asignado por la entidad, quien expedirá el respectivo certificado de la visita.

1.18. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII, página web www.contratos.gov.co, igualmente podrá ser consultada en la página web de la Entidad www.contraloriadebolivar.gov.co

1.19. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE: El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo de la presente convocatoria.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII, página web www.contraloriadebolivar.gov.co

2.2. DE LAS PROPUESTAS:

2.2.1. SUJECIÓN A LA INVITACIÓN: Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de esta invitación, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

2.2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA: El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, la Contraloría Departamental de Bolívar, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

2.2.3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II. El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el

cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la

Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop - ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II].

2.2.4. VALIDEZ: Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2.5. PRECIOS: El precio se presentará en pesos colombianos y conforme al formulario de precios que se adjunte, el cual deber ser diligenciado totalmente. El valor de la propuesta económica digitado en la plataforma SECOPII debe ser igual al anexado en la oferta económica. En caso de que no coincidan se evaluará solo el precio digitado en la plataforma.

No será responsabilidad de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta.

2.2.6. REGISTRO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, REFERIDAS A LA FUTURA CONTRATACIÓN: Los documentos que se relacionan en la invitación que correspondan a las personas naturales o representante legal de empresa, deberán ser registrados en el momento de la entrega de la oferta y sin la documentación la propuesta no será tenida en cuenta.

2.2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Las propuestas se recibirán el día y hora establecido en el cronograma de la presente invitación

Las propuestas entregadas después de la fecha y hora indicada en la presente invitación serán rechazadas y por ende no serán objeto de calificación.

2.2.8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas se adelantará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública.

2.2.9. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES: La Contraloría Departamental de Bolívar dentro del plazo previsto en el cronograma de contratación, realizara la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

2.2.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MÁS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resultó no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.2.11. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1), en la plataforma SECOP II. El informe permanecerá a disposición de los proponentes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

2.2.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN: La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicarán en la página web de la entidad y en el SECOP II.

2.2.13. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN, que se hará de forma expresa e incondicional a través de la plataforma SECOP II. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2.2.14. ÚNICO PROPONENTE: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.2.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: Dentro del mismo plazo para el desarrollo del proceso, podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la Invitación Pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOPII. Si hubiere proponentes el

término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.2.16. ADENDAS: La Contraloría Departamental de Bolívar, podrá realizar modificaciones a esta invitación mediante adenda y podrá modificar o ampliar el cronograma de las actividades prevista si así lo considera.

3. FACTORES DE EVALUACION:

3.1. CAPACIDAD TÉCNICA: CUMPLE/O NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo siguientes documentos técnicos:

3.1.1. Experiencia Mínima: Se acreditará con hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, por un valor igual o superior al presupuesto asignado a la presente contratación o cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones que deben aportar los proponentes deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Fecha de inicio y terminación.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de elaboración de la certificación
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Únicamente se tendrá en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por un particular.

El acta de liquidación que dé cuenta de las ejecuciones de los contratos se tendrá en cuenta para acreditar experiencia.

No se aceptan auto certificaciones.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en las mismas.

3.1.2. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS: El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas, el clausulado general, amparos solicitados, deducibles, valor asegurado de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.1.3. FICHA TÉCNICA: EL proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los ítems requeridos en esta Invitación, de acuerdo con el Anexo Técnico. **(formato 4)**

3.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta económica debe estar debidamente firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente Invitación Pública (Formato 2); el cual debe coincidir con el valor total de la oferta señalado en el anexo electrónico oferta económica.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), la Contraloría Departamental de Bolívar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada, asimismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica, así su propuesta económica sea la más baja. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- EL PROPONENTE de acuerdo al uso y a los parámetros establecidos por la Plataforma SECOP II, deberá presentar su oferta económica en formato 2; valor que debe diligenciar en el formulario electrónico bienes y servicios – listado de artículos.
- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por la Contraloría Departamental de Bolívar en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación alternativa de propuestas.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

3.2.1. <u>Carta de presentación suscrita por el representante legal:</u> La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, donde haga constar que no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993.El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. (Formato 1)

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar tal circunstancia mediante poder legalmente expedido, y en donde se establezca que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

La no presentación de este dará lugar a que la entidad requiera la subsanación de dicho documento y en el evento que no sea subsanado se declarará como NO HÁBIL.

3.2.2. <u>Certificado de Existencia y Representación Legal:</u> El Proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria y con la respectiva renovación vigente, en el que conste que el término de su duración es igual a la del contrato y dos (02) años más.

Las PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una anotación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la invitación, en el cual deberán estar consignadas claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, que dentro del objeto social este contemplado el suministro de bienes y servicio solicitado y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y (01) año más .

REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2026, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de un (1) año.

3.2.3. <u>Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social</u>. El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del ANEXO No. 3, según sea el caso, de la presente invitación Pública. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento

a lo señalado en los articulo 23 Ley 1150 de 2007), artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, del Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal debe allegar este documento.

3.2.4. Fotocopia del RUT. El proponente deberá presentar copia del RUT. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de este documento.

3.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

3.2.6. Certificado de antecedentes fiscales: El proponente deberá presentar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

3.2.7. Hoja de vida de la Función Pública. Del proponente.

3.2.8. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía: Del representante legal.

3.2.10. Certificación de antecedentes judiciales: Se debe aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

3.2.11. Certificado de medidas correctivas RNMC: El proponente deberá aporta certificado de **medidas correctivas** del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

3.2.12. Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.13. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural o Jurídica: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona natural o jurídica, debidamente diligenciado. (Formato 6).

Nota: El proponente debe anexar diligenciado (Formato 6) de la presente invitación

4. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

No Aplican. De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, y con la naturaleza del contrato, su monto, y la forma de pago contra entrega, no es exigible para el contratista requisitos de tipo financiero para acceder al presente proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”.

A su vez el artículo 17 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones.
La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

Se anexa matriz de riesgos.

6. GARANTÍAS:

En atención al inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."
Conforme las razones anteriormente expuestas, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de garantías.

6.1. DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR Y CAUSALES DE RECHAZO:

Recibidas y abiertas las propuestas se procederá a su análisis preliminar a efectos de determinar si reúnen los requisitos mínimos para su comparación y evaluación, y las causales de rechazo en que incurran las propuestas.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS:

6.1.1. Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

6.1.2. El objeto social consagrado en el certificado de Existencia y Representación legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio, debe guardar relación con el objeto de la presente Convocatoria Pública.

6.1.3. Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de la Invitación Pública.

6.1.4. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.1.5. Presentar del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta días, contados a partir de la fecha del cierre de la presente contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración debe ser igual a la del contrato y uno (1) años más.

7. RECHAZO DE LAS OFERTAS:

7.2.1. Entrega extemporánea de la propuesta

7.2.2. Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.

7.2.3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

7.2.4. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

7.2.5. Falta de capacidad jurídica.

7.2.6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.

7.2.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

7.2.8. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente Invitación.

7.2.9. Las demás señaladas en la Invitación Pública.

8. TERMINO PARA PEDIR ACLARACIONES:

Dentro plazo comprendido dentro de la fecha de apertura y uno (1) días antes del cierre de la convocatoria, cualquier interesado en el proceso puede solicitar aclaraciones adicionales por escrito, las cuales se responderán mediante comunicación escrita y se fijarán en el Portal Único de contratación.

Con atención al principio de preclusión no se aceptarán ni el mismo día ni con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones, ni solicitud de aclaraciones a la Invitación, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.

9. ERRORES U OMISIONES:

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

En caso de que en el desarrollo del contrato se encuentre que no se incluyó un elemento o servicio indispensable para la ejecución del contrato y el buen suministro de los servicios, el contratista deberá ejecutarlo o incluirlo, sin costo adicional. El hecho que no se noten errores u omisiones en estos documentos, no libera al contratista de sus obligaciones de realizar los trabajos satisfactoriamente en las fechas estipuladas.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Se recibirán en la fecha y hora relacionada en el Cronograma, sólo serán objeto de calificación en el presente proceso de contratación las propuestas que se presenten dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma, propuesta presentada de forma extemporánea será rechazada.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 "***Vinculación de personas en condición de discapacidad****"*. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15

"***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 16 "***Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)***", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)****",* mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 "***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***".

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Aneo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "***Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

12. CLAUSULADO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre con el proponente seleccionado contendrá el clausulado que su naturaleza y las necesidades de La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR exijan, expresando a continuación las estipulaciones mínimas relativas a capacidad, objeto, valor, precio, supervisión, etc., se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y del pago de los impuestos correspondientes o la autorización expresa y escrita del contratista para descontar el valor de estos.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATATNTE:

13.1.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
13.1.2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

13.1.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato.
13.1.4. Asignar un supervisor.
13.1.5. Liquidar el Contrato

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.2.1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación publica, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
13.2.2. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande la presente invitación.
13.2.3. El contratista debe cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente proceso.
13.2.4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
13.2.5. Reconocer y pagar a la Contraloría Departamental de Bolívar los siniestros durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que la Contraloría sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro de conformidad con la ley (art. 1077 C Co).
13.2.6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
13.2.7. Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionada con la ejecución del contrato.
13.2.8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
13.2.9. Suministrar toda la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
13.2.10. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos.
13.2.11. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad**,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
13.2.12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.
13.2.13. Ejecutar el contrato de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
13.2.14. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

14. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Contraloría Departamental de Bolivar, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

16. CONTRATOS ADICIONALES:

Serán autorizados por el Contralor Departamental de Bolívar cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

18. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y la Contraloría Departamental de Bolivar, procedimiento que se cumplirá dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

El procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Dentro de este plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

19. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato.

20. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la P.U.G2 del Área Despacho y/o por quien haga sus veces, quien deberá controlar

su correcta ejecución y cumplimiento, quien también deberá suscribir, acta de inicio, informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes o servicios recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Contralor Departamental de Bolivar.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

20.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos del artículo 83 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Supervisión adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
b) Proyectar el acta de iniciación del contrato.
c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
d) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
e) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
f) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
g) Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

21. FACTOR DE ESCOGENCIA:

El precio es el factor de selección del proponente. La Contraloría Departamental de Bolívar, debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los presentes estudios previos y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntaje para evaluar las oferta sobre las características del objeto a contratar, su calidad y condiciones.

22. GRAVÁMENES Y ESTAMPILLAS:

El contrato estará sujeto a los gravámenes por Estampillas y Retención en la Fuente. Además, deberán liquidar y pagar las Estampillas Departamentales a que haya lugar.

IMPUESTOS	VALOR A CANECELAR
ESTAMPILLA PROANCIANATO	**2%**
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	**1%**
ESTAMPILLA PRODEPORTES	**1%**
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	**2%**
ESTAMPILLA PROCULTURA	**2%**
LOS IMPUESTOS DE IVA Y RETEFUENTE SE DESCUENTA SEGÚN LA CLASE DE EMPRESA Y REGIMEN A LA QUE PERTENEZCA.	

Dado en Cartagena de Indias, a los nueve (9) días del mes de abril dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
TATIANA ROMERO LUNA
Contralora Departamental de Bolívar